



## ACTA DE COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con la designación realizada por el Consejero Auxiliar, Doctor **JOSE GUILLERMO TELLEZ RODRIGUEZ**, el Comité Evaluador expidió el Acta que contiene el Informe de Evaluación publicado en la página web del DAPRE – ACR y enviado a los oferentes el 12 de septiembre de 2011, otorgándose un plazo de 2 días hábiles para presentar observaciones.

Que durante el plazo de traslado del informe, RAPID – CARTUCHOS LTDA presentó el 13 de septiembre de 2011 observaciones en cuanto a la propuesta presentada por UNIPLES S.A., las cuales se proceden a responder en los siguientes términos:

### Observación 1:

*"El proponente a folio 107 anexa una certificación de Epson dirigida al Ministerio de Transporte de fecha 15 de Abril de 2011.*

- *El proponente a folio 108 anexa una certificación de H.P., dirigida al Departamento de la Presidencia de fecha 19 de Julio de 2011*
- *El proponente a folio 109 anexa una certificación de XEROX Departamento de la Presidencia de fecha 19 de Julio de 2011.*
- *El proponente a folio 110 anexa una certificación de SAMSUNG dirigida a la Cámara de Representantes de fecha 11 de Abril de 2011.*
- *El proponente a folio 110 anexa una certificación de KENDER dirigida a la Alcaldía de los Mártires de fecha 08 de Abril de 2011.*

*Las anterior certificaciones se encuentran condicionadas ya que como se puede verificar a folio 109 esta certificación se expide "es expedida exclusivamente para el uso de ...." (Negrilla fuera de contexto,) es decir que las empresas expiden sus certificaciones dirigidas a entidades y procesos determinados y su uso se restringe a esta información y condicionan su uso."*

### Respuesta DAPRE - ACR:

Respecto de las certificaciones presentadas por UNIPLES S.A., se expresa que:

- a. Acreditan la "Condición de Distribuidor Autorizado" establecida en el literal e) numeral 3.2. de la Invitación.
- b. La fecha de expedición no es superior a 6 meses.

Calle 14 No 7-19 Piso 11  
PBX 5629300  
[www.presidencia.gov.co](http://www.presidencia.gov.co)





c. No se encuentran condicionadas para uso exclusivo.

Conforme con los requisitos establecidos en la Invitación, se mantiene el resultado de la verificación técnica contenida en el Acta del Comité Evaluador.

#### Observación 2.

“

- A folio 132 ítem 130 protector para cd, este oferente manifiesta que la marca es sispal, afirmación que no corresponde a la realidad pues este producto es fabricado por esta firma.
- A folio 132 ítem 134 planillero acrílico humo, este oferente manifiesta que la marca es fabrifolder, afirmación que no corresponde a la realidad pues este producto es fabricado por esta firma.

Lo anterior permite inferir que el oferente dentro de su propuesta no esta (sic) relacionado información la veraz como lo manifiesta en la carta de presentación. “Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete(n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta.”

#### Respuesta DAPRE - ACR:

Al respecto, se precisa que la oferta presentada por UNIPLES S.A. en el marco de la Invitación DAPRE – ACR No. 043 de 2011 lo obliga conforme con lo expresado en la Carta de Presentación allegada a folio 1 de su propuesta, en los siguientes términos:

“Manifestamos bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

(...)

- Que la información contenida en los documentos y anexos incluidos en esta propuesta me (nos) compromete (n) y garantizan la veracidad de las informaciones y datos de la propuesta”

Por lo expuesto UNIPLES S.A., deberá cumplir con lo ofertado en las condiciones presentadas en su propuesta y se conserva el resultado de la verificación técnica contenida en el Acta del Comité Evaluador.

#### Observación 3.

“

- En el anexo 5 propuesta económica a folio 139 ítem 3 y 59, este oferente incluye dentro del precio de los elementos incluye el impuesto de IVA, y según la normatividad vigente estos se encuentra exentos.

”



Por las razones expuestas anteriormente, la propuesta debe se rechazadaPor las razones expuestas anteriormente, la propuesta debe se rechazada (sic)"

**Respuesta DAPRE – ACR:**

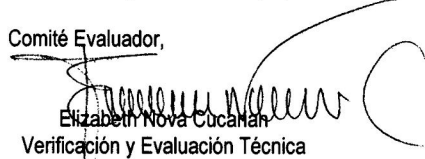
En este punto, es necesario realizar una precisión sobre el tema de la responsabilidad de calcular el impuesto al valor agregado con la tarifa que corresponde, la cual está en cabeza del oferente (sujeto pasivo) y no del DAPRE - ACR.

Por lo expuesto, la oferta económica presentada por el proponente lo obliga y no procede rechazar la propuesta.

Que el Comité Evaluador con base en las verificación jurídica, financiera y técnica y la evaluación económica se mantiene en RECOMENDAR AL ORDENADOR DEL GASTO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - ALTA CONSEJERIA PRESIDENCIAL PARA LA REINTEGRACION SOCIAL Y ECONOMICA DE PERSONAS Y GRUPOS ALZADOS EN ARMAS, ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de Invitación DAPRE – ACR No. 043 de 2011 a la sociedad **UNIPLES S.A.** identificada con NIT 811.021.363-0 por valor de hasta \$539.759.616 incluido IVA y representada legalmente por **JORGE IVÁN GAVIRIA TORO**, identificado con cédula de ciudadanía No.70.552.172.

En constancia, se firma a los (14) días del mes de septiembre de dos mil once (2011).

Comité Evaluador,

  
Elizabeth Nova Cucamán  
Verificación y Evaluación Técnica

  
Lina María Avila Avila  
Verificación y Evaluación Técnica

  
Dayra Marcela Aldana Diaz  
Verificación Financiera

  
Sandra Mayerly Avendaño Blanco  
Verificación Financiera

  
Adriana Rojas Rodríguez  
Verificación Jurídica

  
Dora Nelsy Beltrán Rincón  
Verificación Jurídica

  
Margarita María Cuéllar Méndez  
Verificación Jurídica